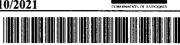


Radicado: D 2021070003781 Fecha: 20/10/2021

Tipo: DECRETO Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

## **DECRETO NÚMERO**

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

## **CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 06 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SAN VICENTE FERRER con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de

Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

En el Municipio de San Vicente Ferrer se identificó que en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CANTOR, falta una (1) plaza docente, en nivel Básica Primaria.

En tal caso, es procedente el traslado del docente ZANONY DARIO OLAYA PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.602.510, docente de aula, vinculado en Provisionalidad Vacante definitiva, quien posee la idoneidad para cubrir la plaza, en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CANTOR del municipio de San Vicente Ferrer; el señor OLAYA PAREJA viene laborando en la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, del municipio de San Vicente Ferrer.

En razón de lo anterior, se hace necesario el traslado del docente WILSON PALACIO HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.510, docente de aula, vinculado en Propiedad, quien viene cubriendo la plaza en el INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INTITUCION EDUCATIVA CORRIENTES, del municipio de San Vicente Ferrer y que posee la idoneidad para cubrir la plaza, en el INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA del municipio de San Vicente Ferrer.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir en el Municipio de San Vicente Ferrer, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA	BASICA SECUNDARIA- EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE BASCA PRIMARIA

**ARTICULO SEGUNDO**: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	INSTITUCION EDUCATIVA	CENTRO EDUCATIVO	BASICA PRIMARIA
FERRER	RURAL LA MAGDALENA	RURAL CANTOR	

**ARTÍCULO TERCERO:** Trasladar en el Municipio de San Vicente Ferrer, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN VICENTE	INSTITUCION EDUCATIVA	INTITUCION EDUCATIVA	BASICA SECUNDARIA-
FERRER	RURAL LA MAGDALENA	CORRIENTES	EDUCACION FISICA
I LINILIN	NONAL LA MAGDALLINA		RECREACION Y DEPORTE

**ARTICULO CUARTO:** La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de San Vicente Ferrer:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SAN	INSTITUCION	INSTITUCION	BASICA SECUNDARIA-
VICENTE	EDUCATIVA RURAL LA	EDUCATIVA RURAL LA	EDUCACION FISICA
FERRER	MAGDALENA	MAGDALENA	RECREACION Y DEPORTE

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente ZANONY DARIO OLAYA PAREJA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.602.510, docente de aula, vinculado en Provisionalidad Vacante definitiva, LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede CENTRO EDUCATIVO RURAL CANTOR; quien viene como docente de aula de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA del municipio de San Vicente Ferrer.

ARTICULO QUINTO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente WILSON PALACIO HINESTROZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.794.510, docente de aula, vinculado en Propiedad, LICENCIADO EN EDUCACION FÍSICA, para la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA; quien viene como docente de aula de la INSTITUCION EDUCATIVA RURAL LA MAGDALENA, sede INTITUCION EDUCATIVA CORRIENTES del municipio de San Vicente Ferrer, en razón a lo anterior se hace necesario modificar el decreto N 1141 del 26 de mayo de 1998, mediante el cual se nombró en propiedad a Palacio Hinestroza.

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE** 

levell

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO** 

Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío,	()\7	1-110-12
	Subsecretaria Administrativa		15/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/10/
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar,	Λ (: (	
	Directora Talento Humano	Ama Silmas.	15/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache,	1 ( 8	- f
	Director Asuntos Legales - Educación	f + 7	us lono?
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz,		, ,
	Profesional Especializado	John GONIVIO	Vorlalla
proyectó:	Catalina Ríos Aguilar,		7/10/039
	Auxiliar Administrativa	afatina Liosa	09/10/2021

lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas